

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL INGENIERO VICTOR MANUEL PEREZ ESCOBAR, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SMART ILUMINACIÓN LEDS S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ARTURO MARTÍNEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.
- I.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE MANUEL AGUILERA VITAL. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 0359, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE

REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 , 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001480/2017, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL:
- 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DE EL CIUDADANO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 61 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL. ASENTADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 528517-1.
- II.2 QUE EL CIUDADANO ARTURO MARTÍNEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON PODER GENERAL, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 61 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, DENTRO DE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRABAJOS RELATIVOS A OBRAS Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ESTRUCTURAS DE ACERO, EQUIPOS MECÁNICOS Y TUBERÍAS HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS, DE VAPOR, DE GASES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN YA SEA PARA INSTALACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) O PARA PARTICULARES ASÍ COMO MANTENIMIENTO EN GENERAL.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES SIL150119KR3.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.

II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN RETORNO 4 DE GENARO GARCÍA, NO. 52-B, COL. JARDÍN BALBUENA ENTRE FRAY SERVANDO Y CECILIO RÓBELO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTÚEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALADO EN EL INMUEBLE DEL SEDE DE "EL INSTITUTO".
- B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO ASÍ COMO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE \$657,621.40 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS PACTOS O DESCUENTOS QUE ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A "EL INSTITUTO" EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A "EL INSTITUTO", SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCATO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A "EL INSTITUTO", CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNÓSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL TRANSFORMADOR DE 500KVA Y/O SUBESTACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO EFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN EL CASO DE CAMBIO DE COMPONENTES SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL PRECIO UNITARIO COMO PENA CONVENCIONAL POR NO COLOCAR REFACCIONES AFINES A LAS RETIRADAS, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR COMPONENTES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE UNITARIO DEL TRABAJO QUE NO SE HAYA EFECTUADO.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

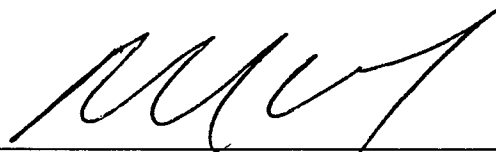
1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

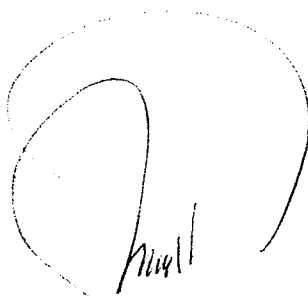
DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

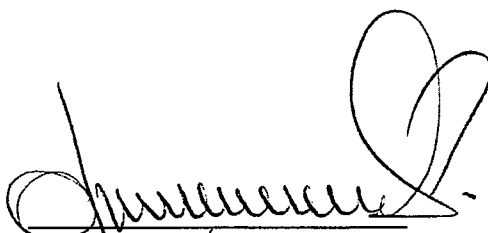
POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ING. VICTOR MANUEL PEREZ ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



SMART ILUMINACIÓN LEDS S.A DE C.V.
C. ARTURO MARTÍNEZ MORALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SMART ILUMINACIÓN LEDS S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ARTURO MARTÍNEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL"

ANTECEDENTES

CON LA FINALIDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SE CONTEMPLA LA REUBICACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW AUTOMÁTICA DE 220 V, CON CASETA ACÚSTICA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL CON UNA CAPACIDAD DE 250 LTS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON TABLERO CON CONTROL AUTOMÁTICO DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL SÓTANO DEL MISMO EN LA UBICACIÓN D-S02 Y LA PROPUESTA DE REUBICACIÓN ES AL ESPACIO DESTINADO AL RESGUARDO DE MATERIALES DIVERSOS DEL ALMACÉN UBICADO EN D-S01, ESTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- EN SU ACTUAL UBICACIÓN CARECE DE UNA CIRCULACIÓN DE AIRE, ESTO AUNADO AL LIMITADO ESPACIO EXISTENTE QUE COMPLICA LAS MANIOBRAS DE OPERACIÓN.
- PARA PODER REALIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLE SE TIENE LA DESCARGA DEL AIRE CALIENTE DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DIRECCIONADO HACIA EL TANQUE DE COMBUSTIBLE Y EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DIFICULTANDO LAS MANIOBRAS DE OPERACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL.
- LA ALTA TEMPERATURA DE TRABAJO DEL EQUIPO PODRÍA AFECTAR A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DEL EQUIPO MENCIONADO, POR LA DESCARGA DEL AIRE CALIENTE.
- TENER UN LUGAR CONFINADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.

TODO LO ANTERIOR BASADO EN LAS OBSERVACIONES DE LAS REVISIONES REALIZADAS EN EL AÑO EN CURSO POR EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, ADJUDICADO EN EL AÑO 2016, EN EL QUE SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS A DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR DE 500KV, FILTRADO DE ACEITE DIELECTRICO, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150KW Y TABLEROS DE BAJA TENSIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- SE RECOMIENDA REALIZAR EL MOVIMIENTO Y/O CAMBIO DE POSICIÓN DEL GENERADOR COLOCANDO EL FRENTE DEL RADIADOR A LA PUERTA DE ACCESO DEL CUARTO DE MÁQUINAS PARA QUE EL AIRE CALIENTE SE DIRIJA AL PASILLO O HACIA ALGÚN DUCTO QUE MANDE EL AIRE CALIENTE LEJOS DEL LUGAR.
- SE TOMAN VALORES DE VOLTAJE DEL GENERADOR ENCONTRANDO UNA PEQUEÑA VARIACIÓN CONSTANTE PROVOCADA POR LOS CONDUCTORES QUE SE ENCUENTRAN AL LÍMITE DE SU CORRIENTE DE TRABAJO, POR LO QUE SE RECOMIENDA CAMBIAR ESTOS CONDUCTORES EN EL MOMENTO QUE SE CORRIJA LA PSICIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.
- ES IMPORTANTE REALIZAR EL CAMBIO DE POSICIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EVITAR UN DAÑO EN EL EQUIPO Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA.

1. PERIODO SOLICITADO

EJERCICIO 2017 – 30 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE

2. UBICACIÓN

LA PLANTA DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE ENCUENTRA UBICADA EN EL SÓTANO DE ÉSTE EDIFICIO UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO Y OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO CON LA REUBICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLANDO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I - TRABAJOS DE REUBICACIÓN

I.1- DESENERGIZACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA,

I.2- DESCONEXIÓN Y DES ALAMBRADO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE SUS PERIFÉRICOS (TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y TABLERO DE TRANSFERENCIA)

I.3 -DESCONEXIÓN MECÁNICA DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEL SISTEMA DE ESCAPE DE HUMOS Y GASES

I.4 -DESCONEXIÓN MECÁNICA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN CASO DE EXISTIR

I.5 -DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SISTEMA DE ESCAPE ACTUAL, CANALIZACIONES Y ALAMBRADOS EXISTENTES QUE ACTUALMENTE COMUNICAN LA PLANTA DE EMERGENCIA CON EL TABLERO DE TRANSFERENCIA Y EL TABLERO PRINCIPAL DE B.T.

I.6-MANIOBRA PARA RETIRAR LA PLANTA ELÉCTRICA DE SU UBICACIÓN ACTUAL

I.7 -MANIOBRA PARA TRASLADAR Y COLOCAR LA PLANTA ELÉCTRICA EN SU NUEVA UBICACIÓN

I.8- NIVELACIÓN Y ANCLAJE DE LA PLANTA EN SU NUEVA UBICACIÓN

I.9 -COLOCACIÓN Y ANCLAJE DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EN SU NUEVA UBICACIÓN

I.10 -COLOCACIÓN Y ANCLAJE DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE EN SU NUEVA UBICACIÓN

II - TRABAJOS DE ADECUACIÓN

II.1 -SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ESCAPE DE GASES Y HUMOS CON TUBERÍA NEGRA CON DIÁMETRO INICIAL DE 3" Y FINAL DE 4" Y UNA LONGITUD TOTAL DE 28 MTS, FORRADO CON MATERIAL AISLANTE DE ALTAS TEMPERATURAS.

EL TIRO DE ESCAPE ESTARÁ SOPORTADO POR COLUMPIOS FABRICADOS CON UNÍ CANAL Y VARILLAS ROSCADAS, SUSPENDIDAS DEL TECHO O SOPORTADO EN LA PARED POR MEDIO DE MÉNSULAS ADECUADAS.

II.2 -MONTAJE Y CONEXIÓN MECÁNICA DEL SILENCIADOR TIPO HOSPITAL BRIDADO ATORNILLADO A LA PLANTA ELÉCTRICA Y AL NUEVO TIRO DE ESCAPE, INCLUYE TORNILLERÍA Y EMPAQUES ADECUADOS

II.3 -SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, REALIZADA CON 1 CHAROLA DE ALUMINIO TIPO ESCALERA DE 12" DE ANCHO, EN DOS CAMAS (IDA Y REGRESO 60 MTS APROXIMADOS), SE INCLUYE, CODOS, REMATES A TABLEROS, EMPALMES, SOPORTES TIPO COLUMPIOS FABRICADO CON UNÍ CANAL Y VARILLAS ROSCADAS SUSPENDIDAS DEL TECHO. SE UTILIZARA PARA ENLAZAR LA PLANTA ELÉCTRICA CON EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL Y CON LA TRANSFERENCIA.

II.4 -SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, FABRICADO CON TUBERÍA NEGRA CEDULA 40, CON DIÁMETRO DE 3/4" - 1/2" PARA INTERCONECTAR LA PLANTA ELÉCTRICA CON EL TANQUE DE COMBUSTIBLE DIÉSEL CON UN DESARROLLO APROXIMADO DE 5 - 7 MTS DE DISTANCIA, CON LÍNEA DE RETORNO.

II.5 -SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ALIMENTADOR TRIFÁSICO HECHO CON CABLE DE COBRE CALIBRE 500 KCM (1 X FASE + N + T) QUE VA DE TABLERO GENERAL DE B.T. AL TABLERO DE TRANSFERENCIA, DE ÉSTE A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA A LA CARGA,

II.6 -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN PARA CONTROL HECHA CON TUBERÍA CONDUIT DE 19 MM QUE VA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA AL TABLERO DE TRANSFERENCIA CON UN DESARROLLO DE 5 METROS

II.7 -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRADO DE CONTROL QUE VA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA AL EQUIPO DE TRANSFERENCIA.

II.8 -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A UN PRE CALENTADOR AUTOMÁTICO DE LA PLANTA INCLUYE; CANALIZACIÓN, ALAMBRADO CAJA CON INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO, ETC.

II.9 -SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA QUE VA DEL MOTOR DE LA PLANTA DE EMERGENCIA AL PRE CALENTADOR, INCLUYE; VÁLVULAS, MANGUERAS, ETC.

III.-TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE ÁREA

III.1.- COLOCACIÓN DE BASE PARA SOPORTAR PLANTA DE EMERGENCIA EN LA NUEVA UBICACIÓN.

III.2.-INSTALACIÓN DE PERSIANA DE GRAVEDAD PARA LA SALIDA DEL AIRE FORZADO DE LA PLANTA DURANTE SU OPERACIÓN.
INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN

III.3.- REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN (EXTRACTOR) EN LA NUEVA UBICACIÓN

III.4.- FABRICACIÓN DE GARGANTA PARA GARANTIZAR LA SALIDA DE AIRE CALIENTE DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DURANTE SU OPERACIÓN

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REUBICACIÓN A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

I.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CAMBIO DE UN CONTROLADOR ELECTRÓNICO MARCA DEEP SEA, QUE SUSTITUYE AL ACTUAL POR ENCONTRARSE DAÑADO, INCLUYE DESCONEXIÓN DEL ACTUAL Y MONTAJE, CONEXIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CONTROL EL CUAL CONTROLARA Y PROTEGERÁ A LA PLANTA DE EMERGENCIA, REALIZANDO LAS ACCIONES DE ARRANQUE, PARO TRANSFERENCIA Y RETRASFERENCIA, VIGILANDO; PRESIÓN DEL ACEITE, TEMPERATURA DEL MOTOR, REGULANDO LA VELOCIDAD DEL MOTOR ETC.

CON MOTOR DIESEL, CON CAPACIDAD DE 200 KW, 220 / 127 V
LTS DE CORRIENTE ALTERNA CON TABLERO DE TRANSFERENCIA.

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:

MANO DE OBRA PARA REALIZAR EL CAMBIO DE ACEITE DEL MOTOR, CAMBIO DE LOS FILTROS DE DIESEL, FILTROS DE ACEITE, AGUA, AIRE, ANTICONGELANTE PARA EL RADIADOR DE AGUA, TERMINALES DE BATERÍA, CAMBIO DE LAS MANGUERAS DE AGUA DEL PRECALENTADOR, REVISIÓN DEL TABLERO DE CONTROL ELECTRÓNICO Y SUS COMPONENTES, REVISIÓN DEL ALTERNADOR Y DE LA MARCHA, REVISIÓN DE LAS BATERÍAS, LIMPIEZA GENERAL DEL CONJUNTO ELECTRÓGENO Y DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA, AJUSTE DE CONEXIONES Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.

5. POLÍTICAS DE SERVICIO

- I. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.
- II. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HRS. DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- III. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
- IV. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL INICIO DE LABORES DEL DÍA LUNES DEL FIN DE SEMANA EN EL QUE SE PROGRAME EL SERVICIO, ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO SI SE REQUIERE MÁS DE UN FIN DE SEMANA PARA TERMINAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS.
- V. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
- VI. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
- VII. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
- VIII. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

6. GARANTÍA

- I. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
- II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

7. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

- I. EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- II. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ AL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
- III. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

8. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

9. PENAS CONVENCIONALES

- I. SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO POR EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- II. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIOS DE REUBICACIÓN Y ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL"

ANTECEDENTES

CON LA FINALIDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE CUIDADOS Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SE CONTEMPLA LA REUBICACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW AUTOMÁTICA DE 220 V, CON CASETA ACÚSTICA, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL CON UNA CAPACIDAD DE 250 LTS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON TABLERO CON CONTROL AUTOMÁTICO DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL SÓTANO DEL MISMO EN LA UBICACIÓN D-S02 Y LA PROPUESTA DE REUBICACIÓN ES AL ESPACIO DESTINADO AL RESGUARDO DE MATERIALES DIVERSOS DEL ALMACÉN UBICADO EN D-S01, ESTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- EN SU ACTUAL UBICACIÓN CARECE DE UNA CIRCULACIÓN DE AIRE, ESTO AUNADO AL LIMITADO ESPACIO EXISTENTE QUE COMPLICA LAS MANIOBRAS DE OPERACIÓN.
- PARA PODER REALIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLE SE TIENE LA DESCARGA DEL AIRE CALIENTE DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DIRECCIONADO HACIA EL TANQUE DE COMBUSTIBLE Y EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DIFICULTANDO LAS MANIOBRAS DE OPERACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL.
- LA ALTA TEMPERATURA DE TRABAJO DEL EQUIPO PODRÍA AFECTAR A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DEL EQUIPO MENCIONADO, POR LA DESCARGA DEL AIRE CALIENTE.
- TENER UN LUGAR CONFINADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.

TODO LO ANTERIOR BASADO EN LAS OBSERVACIONES DE LAS REVISIONES REALIZADAS EN EL AÑO EN CURSO POR EL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, ADJUDICADO EN EL AÑO 2016, EN EL QUE SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PRUEBAS A DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR DE 500KV, FILTRADO DE ACEITE DIELECTRICO, PLANTA DE EMERGENCIA DE 150KW Y TABLEROS DE BAJA TENSIÓN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- SE RECOMIENDA REALIZAR EL MOVIMIENTO Y/O CAMBIO DE POSICIÓN DEL GENERADOR COLOCANDO EL FRENTE DEL RADIADOR A LA PUERTA DE ACCESO DEL CUARTO DE MÁQUINAS PARA QUE EL AIRE CALIENTE SE DIRIJA AL PASILLO O HACIA ALGÚN DUCTO QUE MANDE EL AIRE CALIENTE LEJOS DEL LUGAR.
- SE TOMAN VALORES DE VOLTAJE DEL GENERADOR ENCONTRANDO UNA PEQUEÑA VARIACIÓN CONSTANTE PROVOCADA POR LOS CONDUCTORES QUE SE ENCUENTRAN AL LÍMITE DE SU CORRIENTE DE TRABAJO, POR LO QUE SE RECOMIENDA CAMBIAR ESTOS CONDUCTORES EN EL MOMENTO QUE SE CORRIJA LA PSICIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.
- ES IMPORTANTE REALIZAR EL CAMBIO DE POSICIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EVITAR UN DAÑO EN EL EQUIPO Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA.

1. PERIODO SOLICITADO

EJERCICIO 2017 – 30 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE

7. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

- I. EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- II. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ AL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
- III. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

8. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

9. PENAS CONVENCIONALES

- I. SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO POR EL QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
- II. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL SERVICIO DE ADECUACIONES AL EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.